

INFORME SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
Rionegro Antioquia, septiembre ocho (08) de 2020. Informo señora Juez que el término concedido a la parte demandante para que subsanara la demanda venció el día 02 de septiembre hogaño, y no fue presentado escrito para subsanarla.

ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIA.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.

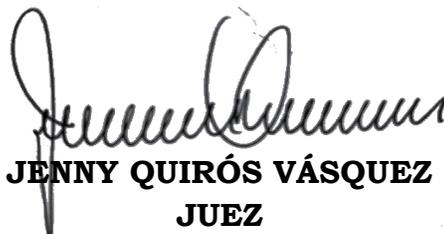
Rionegro Ant., septiembre ocho (08) de dos mil veinte (2020).

AUTO NRO.	1531 INTERLOCUTORIO
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SINSERCOL S.A.S.
DEMANDADO	INCAROSA S.A.
RADICADO	05615 40 03 001 2020-00312 00
PROCEDENCIA	REPARTO
ASUNTO	Rechaza demanda

Verificado como se encuentra el informe anterior, se tiene que la parte demandante no presentó escrito para subsanar la demanda, por lo tanto, se tiene que no cumplió con las exigencias contenidas en el auto inadmisorio de fecha AGOSTO 13 DE 2020.

En consecuencia, se **RECHAZA** la demanda conforme lo normado en el inc. 2°, num. 7° art. 90 Ib. y se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE



JENNY QUIRÓS VÁSQUEZ
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m. Rionegro, _____ DE 2020. _____ Secretaria</p>
--

